



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-104990124-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-104990124-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GRUPO WARDEN S.R.L., solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 31 de diciembre de 2019, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como FABRICANTE E IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal sito en la calle Copenhague N° 1.534 y depósito en la Avenida Forest N° 376, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 2.332.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que la firma GRUPO WARDEN S.R.L., cuenta con certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de esta Administración Nacional.

Que en el orden 52 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma GRUPO WARDEN S.R.L., como IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal sito en la calle Copenhague N° 1.534 y depósito en la Avenida Forest N° 376, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 2.332; a partir del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 235/17, extendidos mediante la DI-2017-9730-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 3°.- Cancélase el Legajo N° 2.332.

ARTÍCULO 4°.- Cancélase todos los certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el número de PM-2.332 seguido por la nomenclatura correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Limítase al Ingeniero Electrónico AGUSTÍN MANCENÍDO, Documento Nacional de Identidad N° 32.104.308, Matrícula Profesional N° I-6527, como Director Técnico de la firma GRUPO WARDEN S.R.L.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EX-2019-104990124--APN-DGA#ANMAT

dc

AM